MARCO CONTABLE

ENTIDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

ENTIDADES DE FACTORAJE

SECCIÓN 3

OTRAS POLÍTICAS CONTABLES Y REVELACIONES

INDICE

I. Otras Políticas Contables 3,
1. Inversiones en Instrumentos Financieros 3
2. Cartera de Créditos 3
A. Definiciones 3
B. Reglas de Registro y Valuación 4
C. Gestión de Riesgo Crediticio 4
3. Cuentas por Cobrar 9
II. Revelaciones de los Estados Financieros 9
A. Cartera de Créditos 9
B. Cuentas por Cobrar 11

I. Otras Políticas Contables

Las NIIF para las PYMES listadas en la Sección 2, deben ser aplicadas en su totalidad por Entidades de Arrendamiento Financiero y Entidades de Factoraje, excepto por los tratamientos señalados en esta sección y otras normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

1. Inversiones en Instrumentos Financieros

La clasificación de los instrumentos financieros será únicamente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo conforme lo establecido en la Sección 11 de las NIIF para las PYMES en la medición inicial, posterior, deterioro de valor, baja en cuentas, entre otros.

El reconocimiento se hará utilizando la fecha de liquidación de la inversión que es la fecha en que un activo se entrega a la entidad.

2. Cartera de Créditos

La cartera de créditos comprende los saldos de principal, intereses devengados y comisiones por cobrar de los créditos otorgados por la entidad de arrendamiento financiero y factoraje.

A. Definiciones

Crédito: Activo resultante del financiamiento que otorgan las entidades cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que son distintos de aquellos en los que se tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo.

Calificación de cartera: Metodología utilizada por las Entidades para analizar el grado de recuperabilidad del conjunto de créditos de cada deudor y determinar el importe de pérdidas esperadas correspondiente a los créditos otorgados por las mismas.

Cartera con problemas: Aquellos créditos respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales, así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que los mismos no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a lo establecido en el contrato. La cartera vigente como la vencida es susceptible de poder identificarse como cartera con problemas.

Cartera vigente: Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses conforme al plan de pagos originalmente pactado.

Baja: Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.

Provisiones por incobrabilidad de Cartera de Crédito: Afectación contable que se realiza contra resultados y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad en su recuperación.

Riesgo de crédito: Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes de los contratos de créditos no cumplan con la obligación pactada originalmente.

B. Reglas de Registro y Valuación

Los créditos desembolsados se reconocerán inicialmente por su valor nominal, menos la comisión percibida la cual se diferirá en el tiempo a lo largo de la vida del préstamo utilizando el método de interés efectivo. Dicha comisión se registrará en una cuenta correctora de activo denominada “Comisiones Devengadas con Tasa de Interés Efectiva (naturaleza acreedora).

Suspensión del diferimiento

El diferimiento del saldo registrado en la cuenta correctora de activo se suspenderá y se reconocerá como ingresos financieros, en los casos siguientes:

- Cuando el crédito sea cancelado antes del vencimiento pactado;
- Cuando el crédito sea saneado de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

En el caso que, los préstamos se reclasifiquen a cartera vencida y en cobro, se debe continuar el diferimiento.

C. Gestión de Riesgo Crediticio

1. **Responsabilidades:** La Junta Directiva de la entidad es responsable de adoptar las siguientes medidas:

Establecer las políticas orientadas a efectuar una gestión adecuada de administración de crédito y de evaluación y clasificación de activos. Estas medidas deberán incluir, entre otros aspectos, lo siguiente:

1) Los criterios para el otorgamiento de créditos, entre los que se incluirán aspectos tales como los mercados, productos, tipo de clientela, etc., en los que se va a operar, así como los límites globales de los riesgos que se vayan a asumir para cada uno de ellos, los requisitos que deben cumplir los clientes y las garantías requeridas para otorgarles las operaciones, especificando período mínimo de revisión de la evaluación, tanto de información, solvencia y endeudamiento, capacidad de servicio de sus deudas, así como de liquidez y otros relevantes, según el segmento de negocio y tipo de operación.

2) La política general de precios a aplicar.

3) Las responsabilidades y facultades delegadas de los diferentes órganos y personas encargadas del otorgamiento, formalización, seguimiento, valoración y control de las operaciones.

4) Los requisitos que deberán reunir los estudios y análisis de las operaciones a realizar antes de su otorgamiento y durante su vigencia.

5) La documentación mínima que deben tener los diferentes tipos de operaciones para su otorgamiento y durante su vigencia.

6) Incorporar procedimientos que permitan verificar que los desembolsos sean utilizados de acuerdo al destino para el cual fueron pactados.

7) La definición de los criterios para clasificar las operaciones en función de su riesgo de crédito y la forma de cuantificar las estimaciones de pérdidas por deterioro.

8) Los parámetros límites correspondientes a los índices financieros y otros factores que determinen cada categoría de riesgo analizado.

9) Los procedimientos para mantener informados permanentemente a los miembros de la Junta Directiva.

   a) Revisar las políticas crediticias por lo menos una vez al año.

   b) Establecer el Comité de Crédito.

   c) Delimitar las funciones y responsabilidades de los órganos de administración de riesgos, área operacional y área comercial o de negocio.

   d) Establecer el área de evaluación y clasificación de activos, de tal manera que pueda desarrollar sus funciones con absoluta independencia y efectividad en el proceso de verificación de la correcta evaluación y clasificación de los activos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por esta Superintendencia.

   e) Aprobar para uso obligatorio de la entidad un manual de procedimientos para la gestión del riesgo crediticio y evaluación y clasificación de activos, considerando como mínimo las disposiciones establecidas en la presente norma.

   f) Supervisar tales evaluaciones y clasificaciones.

   g) Asegurar que los órganos de administración y control implementen y ejecuten las disposiciones emanadas por la Junta Directiva, así como las disposiciones establecidas por la Superintendencia.

h) Asegurar que la entidad cuente con sistemas de información de crédito, para la gestión de los créditos en las diferentes etapas del proceso crediticio, los cuales como mínimo deberán:

1) Permitir la debida interrelación entre las distintas áreas que participan en el proceso crediticio.
2) Generar reportes confiables, evitar entradas múltiples y la manipulación de datos, así como permitir la conciliación automática, oportuna y transparente de la contabilidad.
3) Mantener controles adecuados que garanticen la confidencialidad de la información, procuren su seguridad tanto física como lógica, así como medidas para la recuperación de la información en casos de contingencia.
4) Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en materia de crédito, por parte de la Junta Directiva, el Comité de Crédito, la gerencia y las áreas de negocio encargadas de la operación crediticia.

2. **Criterios de evaluación para los créditos:** Previa al otorgamiento de un préstamo, la entidad deberá efectuar una evaluación exhaustiva del deudor, que contemplará el análisis de la capacidad de pago y capacidad de capitalización en base a los ingresos del solicitante, su patrimonio neto, importe de sus diversas obligaciones o pasivos, el monto de las cuotas asumidas con la entidad, consulta a la Central de Riesgos de la Superintendencia (se debe realizar el trámite correspondiente para su autorización) u otros antecedentes complementarios que permitan estimar la calidad del conjunto de las obligaciones del deudor sujeto de evaluación, tales como la información del historial crediticio del deudor de centrales de riesgo privadas que tenga a su disposición la entidad.

   La evaluación de los deudores se efectuará utilizando tecnologías crediticias especializadas según el segmento que contengan manuales de procedimientos para la gestión del riesgo de crédito que definan claramente la tecnología aplicada, así como con manuales de control interno que permitan controlar y monitorear el riesgo inherente a estas operaciones.

3. **Evaluación y clasificación:** Las evaluaciones y clasificaciones de los diferentes tipos de cartera, se realizará de la siguiente manera:

   Los créditos se clasificarán permanentemente con base a su capacidad de pago medida en función de su grado de cumplimiento, reflejado en el número de días de mora. Para determinar la clasificación, se reunirán todas las operaciones crediticias contratadas por el deudor con dicha entidad, de modo tal que la categoría de riesgo que se le asigne sea la que corresponda al crédito con mayor riesgo de recuperación dentro de la entidad, siempre y cuando, dicho crédito esté clasificado en las categorías “D” o “E”, y el saldo de éste represente al menos el veinte por ciento (20%) del total de lo adeudado por el cliente dentro de la entidad.

4. **Información a la Superintendencia:** La clasificación efectuada por la entidad, deberá ser informada al Superintendente al cierre de cada semestre del año, acompañada de una declaración de la Junta Directiva de la entidad, donde conste

que ha tomado conocimiento, analizado y aprobado la clasificación del 100% de la cartera.

5. **Clasificación y constitución de provisiones**: La entidad deberá clasificar su cartera permanentemente con base a los **Criterios de evaluación para los créditos** y **Evaluación y clasificación** de la presente sección y constituir las correspondientes provisiones mínimas de acuerdo al cuadro siguiente:

Clasificación		Días de atraso	Provisión
A	Riesgo normal	Hasta 15	1%
B	Riesgo potencial	De 16 hasta 30	5%
C	Riesgo real	De 31 hasta 60	20%
D	Dudosa recuperación	De 61 hasta 90	50%
E	Irrecuperables	Más de 90	100%

Dichas provisiones son mínimas sin perjuicio que cada entidad pueda aumentar su monto, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor.

La Superintendencia en sus visitas de inspección evaluará la actividad crediticia, para lo cual podrá emitir los criterios correspondientes.

6. **Contabilización de préstamos vencidos, reconocimiento y/o reversión de intereses de los mismos, saneamiento de saldos**

   a) **Préstamos de un solo vencimiento:** Los créditos que no hubieran sido pagados en su fecha de vencimiento, se trasladarán a vencidos a los treinta y uno (31) días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento.

   b) **Préstamos pagaderos en cuotas:** Los créditos pagaderos en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales, anuales etc., que no hubieran sido pagados en su fecha de vencimiento, se trasladarán a vencidos a los (91) días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento de la primera cuota no pagada. Para el caso de préstamos con cuotas con periodicidad de pago menor a un mes, se trasladarán a vencidos después del incumplimiento de pago de tres cuotas consecutivas.

   c) **Suspensión y reversión de rendimientos financieros:** La causación de los rendimientos financieros se efectuará y/o suspenderá el día que se traslada el crédito a situación de vencido, simultáneamente se sanearán los intereses acumulados a esa fecha. Para aquellos deudores que se clasifiquen en categorías D o E, aunque no posean créditos vencidos, éstos dejarán de reconocer ingresos por concepto de intereses y comisiones devengadas y efectuar el saneamiento de los intereses y/o comisiones acumuladas hasta ese momento.

d) Saneamiento: Los créditos deberán ser saneados conforme a lo establecido en esta sección del Marco Contable, en el día de mora número ciento ochenta y uno (181). La entidad podrá sanear estos créditos en el día 360, cuando dicho crédito tenga constituidas garantías reales cuyo valor de realización, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del saldo adeudado y estén en proceso de cobro judicial.

Para efectos de control, la entidad deberá mantener por un período no menor de cinco años, registros en Cuentas de Orden de los saldos originados por los saneamientos efectuados. En caso de existir bienes inmuebles recibidos en recuperación de créditos conexos a créditos saneados, la entidad deberá mantener los referidos registros en Cuentas de Orden de forma indefinida, hasta que se realice la venta de los mismos.

e) Control de intereses devengados de créditos vencidos: En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso que dichos intereses vencidos sean cobrados (recuperados), se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio como ingresos por intereses.

f) Saneamiento (Baja) de Créditos

La entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el estado de situación financiera, o bien dar de baja. Dicha baja se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra las provisiones para cartera de crédito. Cuando el crédito a dar de baja exceda el saldo de su provisión asociada, antes de efectuar la baja, dicha provisión se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia afectando los resultados del período.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100%, aún y cuando no cumplan con las condiciones de saneamiento según lo dispuesto esta sección. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente dadas de baja, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio.

g) Traspaso a cartera de créditos vigentes

Se reclasificarán a cartera de créditos vigentes, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros).

3. Cuentas por Cobrar

Los saldos de cuentas por cobrar representan derechos adquiridos no generados por la cartera de créditos, así como los intereses y comisiones de las mismas.

El registro inicial es a valor nominal, posterior se mide devengando intereses según aplique, menos amortizaciones y provisiones por incobrabilidad.

Para la evaluación, clasificación y constitución de provisiones para las cuentas por cobrar aplican los criterios de la tabla de clasificación, días de atraso y provisión según tabla siguiente:

Clasificación		Días de atraso	Provisión
A	Riesgo normal	Hasta 30	2%
B	Riesgo potencial	De 31 hasta 60	5%
C	Riesgo real	De 61 hasta 90	20%
D	Dudosa recuperación	De 91 hasta 180	50%
E	Irrecuperables	Más de 180	100%

II. Revelaciones de los Estados Financieros

En los casos no previstos en estas reglas de revelación, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes.

A. Cartera de Créditos

1) Presentar un resumen de los saldos de créditos vigentes, vencidos y en cobro judicial estratificados por tipo de crédito (por arrendamiento financiero y factoraje) junto con los intereses, comisiones y la provisión para la cartera de créditos. Este resumen deberá presentarse para cada período contable en el que se presente la información financiera y deberá sub totalizarse por plazo (vigentes, vencidos, y en cobro judicial) y presentar el saldo neto de provisión de la cartera de créditos.

2) Principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;

3) Políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;

4) Métodos utilizados para identificar los créditos con problemas ya sean vencidos y en cobro judicial;

5) Desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito;

6) En forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera.

7) Explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: traspasos hacia la cartera vigente;

8) Breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios específicas y genéricas (provisión para créditos incobrables);

9) Calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la provisión para la cartera de crédito, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de créditos y por tipo de crédito.

10) Importe de los créditos vencidos que fueron saneados de los activos, desglosando aquéllos otorgados a partes relacionadas;

11) Desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito;

12) Impacto en el estado de resultados derivado de la suspensión de la acumulación de intereses de la cartera vencida y en cobro judicial;

13) Monto de los intereses devengados no cobrados registrados en cuentas de orden;

Adicionalmente, presentar un detalle del movimiento de la provisión de la cartera de créditos para cada período contable presentado. Dicho detalle debe presentarse de acuerdo al cuadro siguiente:

Movimiento de Provisión de la Cartera de Créditos		**AÑO X**	**AÑO X-1**
Saldo de provisión al inicio del año	**C$**		
Más:			
Constitución de provisiones para créditos			
Recuperaciones			
Reclasificaciones			
Mantenimiento de Valor			
Otros			
Menos:			
Disminución de provisiones			
Reclasificaciones			
Saneamiento de la Cartera de Créditos			
Otros			
Saldo de provisión al final del año	**C$**		

B. Cuentas por Cobrar

a) Revelar la composición del saldo de Cuentas por Cobrar y la información que considere pertinente y necesaria para la comprensión de los Estados Financieros por parte de los usuarios.

Nombre de la Cuenta	AÑO X	AÑO X-1
Otras Comisiones por Cobrar		
Otras Cuentas por Cobrar Diversas (*)		
Intereses por Cobrar para Otras Cuentas por Cobrar		
Provisión para Otras Cuentas por Cobrar		
Total Cuentas por Cobrar		

(*) Revelar la composición del saldo Otras Cuentas por Cobrar Diversas y la información que considere pertinente y necesaria para la comprensión de los Estados Financieros por parte de los usuarios.

Nombre de la Cuenta	AÑO X	AÑO X-1
(Detallar)		
(Detallar)		
(Detallar)		
(Detallar)		
Total Otras Cuentas por Cobrar Diversas		

b) Revelar la provisión, si corresponde, para cada partida de Otras Cuentas por Cobrar de acuerdo al cuadro siguiente:

Movimiento de Provisión para Otras Cuentas por Cobrar	AÑO X	AÑO X-1
Saldo de provisión al inicio del año		
Más:		
Provisión cargada a Resultados		
Otros		
Menos:		
Saneamiento		
Disminución de Provisiones		
Saldo de provisión al final del año		